



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2022-33616032- -GCABA-DGDCC - Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES).-

---

**VISTO:** La Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347); los Decretos Nros. 542-GCABA/09 y 301-GCABA/18; las Resoluciones Nros. 2416-MCGC/09, 1275-MCGC/10, 2874-MCGC/10, 113-MCGC/13, 1001-MCGC/17, 8544-MCGC/17; el Expediente Electrónico N° EX-2022-33616032-GCABA-DGDCC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) creó el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como su autoridad de aplicación;

Que dicha Ley estableció que los beneficiarios del indicado Régimen reciben un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01);

Que por Decreto N° 542-GCABA/09 se facultó al Ministerio de Cultura para dictar las normas complementarias e interpretativas que considere necesarias para la implementación del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria y, a su vez, se instituyó la apertura de un Padrón de Aspirantes a Beneficiarios y se creó el Registro de Beneficiarios del aludido Régimen;

Que, por su parte, el Decreto N° 301-GCABA/18 estableció que el importe del subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo establecido en la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) será equivalente al salario bruto correspondiente al Agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento, Tramo Inicial, Grado 2, Categoría General del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias;

Que mediante Resolución N° 2416-MCGC/09, modificada por Resoluciones Nros. 1275-MCGC/10, 2874-MCGC/10, 113-MCGC/13 y 1001-MCGC/17, se dictó la normativa complementaria a fin de establecer las condiciones para la ejecución del Régimen;

Que mediante Resolución N° 8544-MCGC/17 se aprobó, en el marco del referido Régimen, los Anexos I "Instructivo para aspirantes" (IF-2017-21130923-GCABA-MCGC), II "Declaración Jurada" (IF-2017-21131485-GCABA-MCGC) y III "Nota de solicitud de inscripción al Registro" (IF-2017-21131604-GCABA-MCGC), que forman parte integrante de la citada norma;

Que resulta necesario proceder a dictar la normativa complementaria, de manera unívoca y sistematizada, que establezca las condiciones que permitirán la correcta ejecución de dicho Régimen, evitando la dispersión normativa y subsistencia de aquellas que se superpongan y/o puedan redundar en interpretaciones contradictorias con lo estipulado en el presente;

Que por ello, deviene necesario derogar las Resoluciones Nros. 2416-MCGC/09, 1275-MCGC/10, 2874-MCGC/10, 113-MCGC/13, 1001-MCGC/17, 8544-MCGC/17 y toda aquella que se superponga o contradiga la presente;

Que por su parte, es necesario crear una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer sus competencias;

Que asimismo, resulta menester aprobar el procedimiento atinente a la inclusión en el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en los Anexos I "Reglamento General del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IF-2022-35539514-GCABA-DGDCC); II "Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios" (IF-2022-33617837-GCABA-DGDCC) y III "Declaración Jurada" (IF-2022-33617262-GCABA-DGDCC), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención de conformidad con las previsiones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Deróguense las Resoluciones Nros. 2416-MCGC/09, 1275-MCGC/10, 2874-MCGC/10, 113-MCGC/13, 1001-MCGC/17, 8544-MCGC/17 y toda aquella que se superponga o contradiga la presente.

**Artículo 2°.-** Coordinación Administrativa. Créase la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria, la que tiene las siguientes funciones:

a) Proponer el diseño de los formularios de solicitud, en los que se encuentren destacados los extremos que deban cumplirse para ser beneficiario y a través de los cuales se indique el orden de presentación de la documentación que deba adjuntarse;

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que los interesados sean inscriptos en el Padrón de Aspirantes a Beneficiarios y examinados por el Comité de Evaluación;

c) Inscribir a los interesados, en el Padrón de Aspirantes a Beneficiarios, creado por el artículo 1° del Decreto N° 542-GCABA/09;

d) Remitir al Comité de Evaluación creado por el artículo 6° de la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las solicitudes que hayan dado cumplimiento de las normas establecidas, con el respectivo informe;

e) Notificar a los beneficiarios, las Resoluciones que aprueben o desestimen las solicitudes de inclusión en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad de

Buenos Aires (REAL). .

f) Inscribir a los beneficiarios, seleccionados por el Comité de Evaluación y aprobados por el Ministerio de Cultura, en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el artículo 2° del Decreto N° 542-GCBA/09;

g) Viabilizar los actos administrativos necesarios para el otorgamiento de los subsidios en coordinación con la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, articulando acciones en virtud de las respectivas competencias.

h) Elevar anualmente un informe a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, consignando los montos a que deberían ascender los subsidios otorgados, en función a las variaciones que pudieran suscitarse en los parámetros establecidos en los artículos 2°, 5° y 5° bis de la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) o en los ingresos regulares del beneficiario.

**Artículo 3°.-** Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación, creado por el artículo 7° de la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347), tendrá las siguientes funciones:

a) Dictaminar respecto de la aprobación o rechazo de la inclusión como beneficiario del presente Régimen de los interesados que se encuentren inscriptos en el Padrón de Aspirantes a Beneficiarios, cuyas solicitudes con informe favorable fueran sometidas a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa del Régimen.

b) Expedirse respecto de todas aquellas cuestiones relativas a su función que se sometan a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa del Régimen.

**Artículo 4°.-** Integración del Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por cinco (5) miembros ad honorem, que serán designados por el Ministro de Cultura:

a) Un (1) miembro evaluador será titular de cátedra de la carrera de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires;

b) Un (1) miembro evaluador a propuesta de las entidades representativas de escritores.

c) Tres (3) miembros evaluadores representantes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5°.-** Mandato de los miembros del Comité de Evaluación. Los miembros del Comité de Evaluación ejercerán sus funciones por el período correspondiente a la convocatoria para la cual fueran designados, pudiendo ser reelegidos por períodos ilimitados.

**Artículo 6°.-** Incompatibilidades. Establézcase que durante el ejercicio de sus funciones los miembros designados para integrar el Comité de Evaluación o la Coordinación Administrativa no podrán presentarse a solicitar su inclusión como beneficiarios del Régimen.

**Artículo 7°.-** Apruébase el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en los Anexos I "Reglamento General del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IF-2022-35539514-GCABA-DGDCC); II "Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios" (IF-2022-33617837-GCABA-DGDCC) y III "Declaración Jurada" (IF-2022-33617262-GCABA-DGDCC), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido,

archívese.-